

Ref. Acción Popular 11001310304120210014200.

Daniel Felipe Soto Mejia <daniel.soto@idrd.gov.co>

Jue 03/08/2023 8:03

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Memorial presentando informe técnico.pdf; ANEXOS - DOCUMENTOS JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA DEL IDRD.pdf; a. Cédula de Ciudadanía Daniel Soto.pdf; d. Tarjeta Profesional Daniel Soto.pdf;

Señores

Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá.

Ref. Acción Popular 11001310304120210014200.

Actuando como apoderado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y en atención al oficio 235 del 8 de marzo, me permito presentar concepto técnico solicito por el despacho dentro de la acción constitucional de la referencia.

Así mismo, solicito amablemente me sea compartido el link del expediente virtual al presente correo y a mi dirección profesional danielfsotomejia@gmail.com

Cordialmente,

Daniel Felipe Soto Mejía

C.C. 1.110.516.453

T.P. 284410 del C.S. de la J

Doctora

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez 41 Civil del Circuito de Bogotá

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ref. Acción Popular 11001310304120210014200. Promovida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP vs. Junta de Acción Comunal Venecia; Cooperativa de Trabajo asociado Cta fundadores y otros.

DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderado del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de manera atenta me permito presentar ante su despacho el informe técnico solicitado mediante oficio 235 del 8 de marzo de 2023 y elaborado por la subdirección Técnica de Parques del IDRD.

Así mismo, le ruego reconocerme personería jurídica para las actuaciones posteriores a que haya lugar, y le solicito remitir el link del expediente virtual al correo electrónico institucional daniel.soto@idrd.gov.co y a mi correo personal danielfsotomejia@gmail.com

De la señora Juez,



DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA

C.C 1.110.516.453 de Ibagué

T.P. 284410 del C. S de la Judicatura.

Señor

Juez 41 Civil del Circuito de Bogotá

Ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ref. Acción Popular 11001310304120210014200. Promovida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP vs. Junta de Acción Comunal Venecia; Cooperativa de Trabajo asociado Cta fundadores y otros.

Asunto: Poder

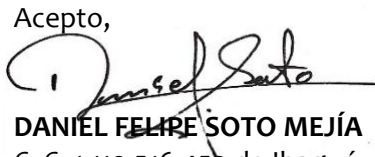
NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.957.306 de Bogotá, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, Establecimiento Público del Orden Distrital, nombrado mediante Resolución No 689 del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta No.3907 del 8 del mismo mes y año, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución No.735 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección General del Establecimiento Público en mención, por medio de la cual se delegó la representación judicial y extrajudicial del IDRD, comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.516.453 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional 284410 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ante su Despacho atienda hasta su terminación la acción constitucional de la referencia.

El apoderado queda facultado para notificarse, tramitar, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos, incidentes y en general adelantar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de los intereses de la entidad.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Del señor Juez,


ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ
C.C 79.957.306 de Bucaramanga
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Acepto,

DANIEL FELIPE SOTO MEJÍA
C. C. 1.110.516.453 de Ibagué
T.P. 284410 del C.S. de la J.

MEMORANDO

Radicado IDR No. 20236000369483



Bogotá D.C. 28-07-2023

PARA: **NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **SUBDIRECCION TÉCNICA DE PARQUES**

ASUNTO: Respuesta. Radicado IDR No. 20232100250692. ACCIÓN POPULAR No. 11001 31 03 041 2021 0014200. DTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP. DDO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VENECIA NIT. 800156339-3. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA FUNDADORES NIT 830.135.660-2 EN LIQUIDACIÓN identificado como COLEGIO COOPERATIVO DE VENECIA PARROQUIA SANTA CECILIA.NIT: no figura

Cordial Saludo,

En atención al Oficio No. 678 del 2021-142 emitido por el JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO y conforme solicitud recibida mediante radicado indicado en el asunto; el cual se establece:

(...) “Me permito comunicar a ustedes que mediante auto de fecha 29 de mayo de 2023, dictado dentro del proceso de la referencia, se requiere para que en el término de cinco (5) días den respuesta al oficio 235 de 8 de marzo de 2023, so pena de imponer las sanciones legales (Art. 44 CGP). Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa copia del oficio aludido.” (...)

Esta Subdirección Técnica de Parques se pronuncia, así:

i. EN RELACIÓN CON LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES

Es importante indicar que en virtud a que la presente acción corresponde a las actuaciones que viene desarrollando el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, entidad la cual actúa como Representante Legal de los bienes inmuebles que se encuentran incorporados dentro del Patrimonio inmobiliario del Distrito Capital y debido a la vinculación emitida por el Despacho, se informa lo siguiente:

Este IDR se pronuncia conforme lo establece el Acuerdo número 04 de 1978 del Concejo de Bogotá, es decir, como un establecimiento público descentralizado, con

personería jurídica, autonomía administrativa y Patrimonio independiente, teniendo como objetivo general brindar a la comunidad oportunidades de participación, formación, fomento y práctica del deporte y actividades recreacionales, creando espacios e instalaciones recreo deportivas como contribución al desarrollo del individuo para el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de Bogotá.

Indicando la pertinencia de precisar nuestra nuestras funciones, entre las cuales se encuentra las siguientes:

- Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.
- Conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación, adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.
- Administrar los escenarios deportivos de modo que, dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

De lo anterior, como objetivos estratégicos del IDR se encuentran:

- Mejorar la cobertura y las condiciones de infraestructura de los parques y escenarios para el uso y disfrute de la población de Bogotá D.C.
- Impulsar la participación activa de los habitantes de Bogotá en los servicios recreativos y deportivos ofrecidos por la entidad, fomentando el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre.
- Brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales.
- Fortalecer la eficiencia administrativa como eje del desarrollo de la entidad.

Adicional y con el fin de dar un mejor entender frente a las competencias y funciones de este IDR ante el honorable despacho judicial, se indica lo siguiente:

En virtud del Decreto 552 de 2018, este Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDR tiene a su cargo la administración de los parques y escenarios de la ciudad; siendo pertinente indicar:

- El predio objeto de análisis - Parque IDR COD ID 06-006, corresponde a la escala de PARQUE VECINAL, hoy denominado **Parques de Proximidad**, conforme lo establece el Decreto 555 de 2021, ubicado en la Localidad de Tunjuelito.

Así, es necesario determinar que este tipo de espacio público, hace parte de la Estructura Territorial denominada “Funcional y del Cuidado” (Art 88 - Decreto 555 de 2021), la cual a su vez incorpora una serie de sistemas, entre los cuales se encuentra el Sistema de

Espacio Público Peatonal para el encuentro (Art. 90 Ibídem), en los cuales se incorporan estos espacios públicos, y los parques estructurantes.

Por lo cual y debido a la actual unificación de criterios a considerar en el diseño del espacio público peatonal para el encuentro en el artículo 122 ibídem, es pertinente informar que se establecen tipologías para estos espacios (Contemplativo, Lúdico, Cultural, Deportivo) y con base en éstas, se determinan índices de diseño relativos a la ocupación e intensidad de uso.

Así, **se precisa que frente a la administración de este tipo de espacio público** determinados para el caso concreto como **parques de proximidad**, se mantiene lo dispuesto en el **Artículo 1.-**Modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, del **Decreto 168 de 2021**, el cual indica:

***“Artículo 4. Funcionamiento.** La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. **Parágrafo.** El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.”*

En consideración, se determina que este IDRD busca el fomento del buen uso del espacio público por la ciudadanía en línea con el actual plan de desarrollo y por ello en esta vía es necesario diseñar actividades de recreación que se llevarían a cabo con toda la comunidad a fin de lograr el acceso, el disfrute del espacio de manera general y su destinación al uso común, puntualizando que frente al mantenimiento de estos tipos de parques, y/o cualquier intervención que se pretenda adelantar en los parques Vecinales o de Bolsillo ahora de Proximidad, deberán ser previamente aprobados por la Alcaldía Local que corresponda.

ii. **Posición de la Subdirección Técnica de Parques, sobre los aspectos de hecho planteados**

Aunado a lo anterior, se puntualiza lo siguiente:

Dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial y atendiendo la estrategia de cualificación, integración y conectividad del sistema con las demás estructuras territoriales con garantía de accesibilidad universal y calidad para todas las personas que hacen uso del espacio público, es necesario partir del criterio de coadyuvancia en la presente acción, conforme se indica a continuación:

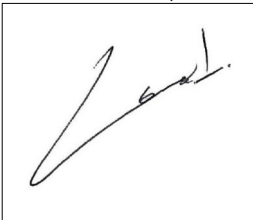
Es de prima facie para este Instituto que los espacios permanezcan activos, es decir se garantice control social, se constituyan espacios versátiles que permitan el desarrollo de servicios conexos con las actividades tanto recreativas, deportivas, culturales y de manera permanente o temporal, siendo acertado incorporar en estas zonas el diseño de los espacios públicos de encuentro.

No obstante, vale precisar que respecto al mantenimiento de estos tipos de parques, y cualquier intervención que se pretenda adelantar en los parques Vecinales o de Bolsillo, ahora de proximidad, deberán ser previamente aprobados por la Alcaldía Local que corresponda, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, que otorga a los Alcaldes Locales la competencia para adelantar la construcción y mantenimiento de este tipo de parques.

De igual manera se informa que frente a la dotación, recuperación, mantenimiento e intervención de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de la Alcaldía Local, de conformidad con lo preceptuado en el “Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local”

Por lo tanto, si bien el parque está bajo la administración del IDR, se indica que su mantenimiento, intervención, control urbanístico y social es competencia de la Alcaldía Local, de conformidad con lo preceptuado en el “Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local”.

Atentamente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A
Elaboró: Lizzy Karolay Rincón Camelo.
Proyectó: Lizzy Karolay Rincón Camelo
Revisó: N/A
Aprobó: N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 735

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -I. D. R. D.-

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 654 de 2011, el Acuerdo 4 de 1978 y la Resolución 131 de 2006.

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del acuerdo 4 de 1978, del Honorable Concejo de Bogotá D. C., Por medio del cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, establece que: *El Director del Instituto será su representante legal.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política, determina que: *"la función administrativa, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario; sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la"*

Calle 63 No. 47 - 06
Tel.: 660 54 00



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 735

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, establece que: "El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad. A más de las que les señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad".

Que de acuerdo con el título III el cual describe las funciones esenciales del Director General, que en su numeral 14 de la Resolución No. 131 de 2006 "Por la cual se ajusta parcialmente el manual específico de funciones y de competencias laborales de la Planta de personal del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte", establece que: corresponde al Director General, "(...) delegar internamente total o parcialmente aquellas funciones que crea convenientes para el buen funcionamiento de la entidad, en los servidores públicos que desempeñen cargos en el nivel directivo o profesional."

Que en concordancia con lo anterior, establece la resolución número 131 de 2006, antes referenciada, que el área jurídica tendrá como propósito principal: "dar soporte jurídico a las diferentes áreas de la entidad para el cabal cumplimiento de sus objetivos dentro del ámbito de su competencia, así como coordinar y verificar la representación del Instituto ante los estrados judiciales y demás entidades administrativas en los procesos, acciones y demás diligencias en que sea parte la entidad".

Que por lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 654 de 2011, "Por el cual se adopta el modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital", se hace necesario ajustar la política adoptada en materia de los trámites necesarios para adelantar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, efectuando la delegación de la representación judicial, extrajudicial y otorgamiento de poderes, para una adecuada y coordinada gestión jurídica y defensa judicial en la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica.

Que conforme al artículo 211 de la Constitución Política que establece que: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que

2

Calle 63 No. 47 - 06
Tel.: 660 54 00



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 735

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios".

Que en razón y mérito de lo expuesto anteriormente, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, o quien haga sus veces, la representación legal en lo judicial y extrajudicial del Instituto, para lo cual tendrá plenas facultades respecto de los siguientes asuntos:

1. En los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada; así como aquellos referentes a la intervención que se requiera en los asuntos sometidos a métodos alternativos de solución de controversias.
2. En las acciones de cumplimiento; tutela, populares y de grupo instauradas contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución.
3. En los procesos judiciales relacionados con fuero sindical, en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o que se notifiquen con posterioridad a la misma contra el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
4. En las diligencias de carácter administrativo, procesos y actuaciones en curso, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución o, que se notifiquen con posterioridad a la misma, en relación con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Director General del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
5. Intervenir directamente u otorgar los poderes para designar apoderados especiales, para la defensa del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en los procesos de carácter administrativo y/o judicial, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada ó demandante y/o demandada.

3

Calle 63 No. 47 - 06
Tel.: 660 54 00



BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 735

"Por medio de la cual se delega en el (la) jefe de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces la representación judicial y extrajudicial del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

6. Intervenir o iniciar en nombre y en defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, las acciones judiciales en contra de leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas de los diferentes órdenes.
7. Iniciar y adelantar, hasta su culminación, las acciones de repetición que fueren procedentes, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 678 de 2001 o aquellas, que la modifiquen, aclaren o adicionen, contra los funcionarios y/o exfuncionarios del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte.
8. Participar en el decreto, recepción, intervención y práctica de los medios de prueba o contradicción en los procesos administrativos y/o judiciales, en los que la entidad intervenga a cualquier título, ya sea como convocante y/o convocada o demandante y/o demandada; en especial, absolver interrogatorios de parte y adelantar la exhibición de documentos.
9. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil y demás normas procesales concordantes.
10. Ordenar dar cumplimiento a los fallos judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales que se notifiquen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, en los cuales hubiere resultado condenado directamente el Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

PARAGRAFO UNICO: El ejercicio de las facultades delegadas por parte del delegatario se enmarcará dentro de la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 21 NOV. 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELEMIR EDUARDO PINTO DÍAZ
Director General

Proyectó: Carolina Ramírez Otálora/ Abogada CPS 1123
Revisó: Martha Castaño Triana
Jefe Oficina Asesora Jurídica

4

Calle 63 No. 47 - 06
Tel - 660 54 00



BOGOTÁ

“Por la cual se hace un nombramiento”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 19 de la Resolución 005 de 1997 de la Junta Directiva del IDRD, la Resolución 788 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se encuentra en vacancia definitiva.

Que el cargo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, es un cargo de libre nombramiento y remoción.

Que el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, Responsable del Área Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, certificó que revisada la hoja de vida del doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, cumple con los requisitos exigidos para ser nombrado en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, adoptado mediante la Resolución 788 del 20 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar con carácter ordinario al doctor NELSON ANDRÉS MEJÍA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.957.306, en el empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 07-09-2021



BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó: Camilo Rojas Ospina – Profesional Universitario Código 219 Grado 03 Área Talento Humano
Revisó: Yadima Díaz Ochoa – Profesional Especializada Código 222 Grado 11 Área Talento Humano
Revisó: Héctor Elpidio Corredor Igua – Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó: Sandra Jaber Martínez – Secretaria General

ACTA DE POSESIÓN 3907

En Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021 compareció en el Despacho de la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte el señor NELSON ANDRES MEJIA NARVAEZ, con el objeto de tomar posesión del empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, para el cual fue nombrado (a) por Resolución No. 689 del 7 de septiembre de 2021.

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:

- a) Cédula de Ciudadanía No. 79.957.306
- b) Libreta Militar No. 79957306
- c) Certificado antecedentes policiales del 1 de septiembre de 2021
- d) Certificado antecedentes disciplinarios, Procuraduría General de la Nación No. 175085009 del 1 de septiembre de 2021
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios, Personería Distrital No. 4937710 del 1 de septiembre de 2021
- f) Certificado de cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015 y el Manual de Funciones y competencias Laborales del IDRD, expedido por el Profesional Especializado Código 222 Grado 11, responsable del Área Talento Humano de fecha: 7 de septiembre de 2021

Fecha efectividad: 8 de septiembre de 2021

Declaro que no incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, para desempeñar el empleo denominado Jefe Oficina Asesora de Jurídica Código 115 Grado 03 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

Verificados los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes que el cargo impone.

Para constancia, se firma la presente diligencia, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2021.

LA DIRECTORA

EL POSESIONADO

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por	Camilo Humberto Rojas Ospina	Profesional Universitario 219-03	
Revisado por	Nadima Diaz Ochoa	Profesional Especializada 222-11	
Aprobado por	Hector Elpidio Corredor Igua	Subdirector Administrativo y Financiero	
Aprobado por	Sandra Johar Martinez	Secretaria General	

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.957.306

APELLIDOS MEJIA NARVAEZ

NOMBRES NELSON ANDRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 24-NOV-1980

BUARAMANGA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA

O+ GRUPO SANGUINEO

M SEXO

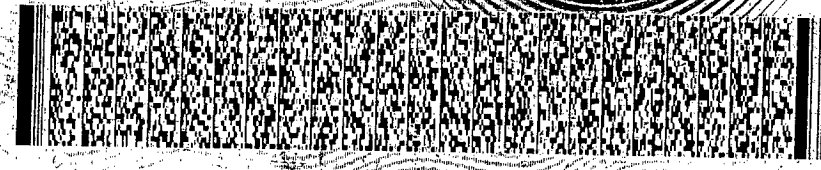
12-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

BARBARA PAZ ARENIGO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-1500113-45147991-M-0079957306-20060523 0735506143N 02 200543781

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Secretaría
Jurídica Distrital

Acuerdo 4 de 1978 Concejo de Bogotá D.C.

Fecha de Expedición:
08/02/1978

Fecha de Entrada en Vigencia:
08/02/1978

Medio de Publicación:

Temas

☐

La Secretaría Jurídica Distrital aclara que la información aquí contenida tiene exclusivamente carácter informativo, su vigencia está sujeta al análisis y competencias que determine la Ley o los reglamentos. Los contenidos están en permanente actualización.

ACUERDO 4 DE 1978

(Febrero 08)

Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el numeral 4 del Artículo 13 del Decreto Ley 3133 de 1968.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1º.- Definición y Naturaleza. Créase el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y Patrimonio independiente.

Artículo 2º.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud.
2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.
3. Participar en la financiación y organización de competencias y certámenes nacioanales e internacionales con sede en Bogotá.
4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.
5. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines.

6. Administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos.

[Ver Resolución del I.D.R.D. 119 de 2003](#)

7. Administrar, directa o indirectamente, la Plaza de Toros de Santamaría, fomentando la presentación de espectáculos taurinos y culturales y promover la formación de nuevos exponentes nacionales artísticos y deportivos.
8. En general, celebrar toda clase de negocios jurídicos, de administración, disposición, gravamen o compromiso de sus bienes o rentas, dentro de la órbita de sus funciones.
9. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Acuerdo 5 de 1973, administrar la función recreativa establecida para los bosques de la zona oriental de la ciudad.
10. Las demás que le asigne el Concejo Distrital.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Organización. La dirección del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director, quien será su representante legal.

Artículo 4º.- Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará integrada:

1. El Alcalde Mayor quien la presidirá, o su delegado que lo será el Secretario de Gobierno.
2. El Personero, o su delegado.
3. El Secretario de Hacienda, o su delegado.
4. El Secretario de Educación, o su delegado.
5. El Secretario de Obras Públicas, o su delegado.
6. Cuatro (4) concejales con sus respectivos suplentes, elegidos por el Concejo Distrital.

Parágrafo 1º.- En ausencia del Alcalde Mayor presidirá la Junta el Vicepresidente, que será un Concejel.

Parágrafo 2º.- El Director del Instituto formará parte de la Junta Directiva, con derecho a voz pero sin voto. También hará parte de la Junta el Contralor Distrital o su delegado, en las mismas condiciones que el Director.

Parágrafo 3º.- La Junta Directiva estará asesorada en la formulación de las políticas generales, por un Consejo Técnico Deportivo y otros de Recreación. Los estatutos expedidos por la Junta Directiva reglamentarán su composición de tal manera que se logre la representación de las Ligas Deportivas, Sindicatos de Trabajadores de Espectáculos y Organizaciones de Espectadores.

Artículo 5º.- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva como Órgano Supremo del Instituto, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la política general de la entidad, en coordinación con los planes de desarrollo del Gobierno Distrital.
2. Aprobar los programas anuales de actividades deportivas y de recreación, y los proyectos específicos que deberá someter a su consideración el Director del Instituto.
3. Expedir los Estatutos de la Entidad. [Ver Resolución del I.D.R.D. 5 de 1997](#)
4. Aprobar el Presupuesto de la Entidad, de conformidad con las normas del Código Fiscal Distrital y demás disposiciones pertinentes.
5. Determinar la estructura interna del organismo, su planta de personal, el régimen de remuneración y asignaciones y las funciones de las diferentes dependencias.

[Ver Resolución del IDRD 1 de 2001](#)

6. Aprobar el nombramiento de los Sub-Directores, Secretario General y Jefes de División, propuestos por el Director.
7. Aprobar los planes de inversión que se proyecten en los distintos sectores de su actividad.
8. Las demás que le señalen los Estatutos y Acuerdos del Concejo, para el cumplimiento de sus objetivos.

EL DIRECTOR

Artículo 6º.- El Director del Instituto será su representante legal, de libre nombramiento y remoción del Alcalde Mayor de Bogotá y tendrá las siguientes funciones:

1. Dictar los actos, realizar las operaciones y los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de conformidad con los Acuerdo del Concejo, las decisiones de la Junta Directiva y las demás disposiciones estatutarias que rigen la Entidad.
2. Proponer la Junta Directiva, para su nombramiento, los Sub-Directores, Secretario General y los Jefes de División. Así mismo podrá contratar los trabajadores oficiales que requiera la entidad.
3. Presentar a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto y los planes y programas que estime convenientes.
4. Presentar un informe anual de sus labores al Concejo Distrital, al Alcalde Mayor y a la Junta Directiva y los Informes periódicos que ellos le soliciten.
5. Las demás que le señalen los Acuerdos y los Estatutos y las que refiriéndose a la marcha del Instituto, no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Artículo 7º.- Estructura Interna. La Junta Directiva determinará la estructura orgánica del Instituto, con sujeción a las siguientes normas:

1. Las unidades que cumplan funciones de asesoría a coordinación, se denominarán Comités o Consejos.
2. Las unidades de nivel directivo se denominarán Secretaría General y Sub-Direcciones
3. Las Unidades Operativas que incluyan los servicios administrativos internos se denominarán División, Secciones y Grupos.
4. Las Unidades para el estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán Comisiones o Juntas.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 8º.- Régimen de la Organización. Por ser el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte un establecimiento público, sus actos estarán sometidos a las normas del derecho público.

Artículo 9º.- Régimen de los Actos. Los actos que expidan los órganos directivos del Instituto serán considerados, por razón de su naturaleza, como Actos Administrativos y, por consiguiente, estarán sometidos al procedimientos gubernativo establecido en el Decreto 2733 de 1959.

Artículo 10º.- Régimen de los Contratos. Los contratos que celebre el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte se someterán a los requisitos que para las Entidades Descentralizadas, establece el Código Fiscal y las demás disposiciones legales pertinentes.

Parágrafo.- Los contratos que versen sobre enajenación de los inmuebles cuya administración corresponde en adelante al Instituto, requerirán autorización previa mediante Acuerdo del Concejo. Los que se refieran a la constitución de Entidades Descentralizadas indirectas necesitarán aprobación del Cabildo.

Artículo 11º.- Régimen de las Personas. Para todos los efectos legales, las personas naturales que presten sus servicios al Instituto tendrán la calidad de trabajadores oficiales. Serán empleados públicos el Director, los Sub-Directores, El Secretario General y los Jefes de División.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 12º.- Titularidad Patrimonial. El patrimonio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte estará constituido por:

1. Los Bienes que administra el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos, a saber: Unidad Deportiva "El Campín", Plaza de Toros de Santamaría, Velódromo Primero de Mayo, Museo Taurino.
2. La Escuela de Fútbol.
3. Los Parques de Recreación de propiedad de la Lotería de Bogotá, y del Distrito Especial.
4. Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y las rentas de los mismos.
5. Los ingresos provenientes de la Administración y de los distintos bienes que se le asigne por el presente Acuerdo.
6. Los aportes oficiales.
7. Las donaciones de cualquier orden.
8. Las partidas que se le asignen dentro del Presupuesto del Distrito.
9. El producto de los bienes que adquiera en el futuro por razón de la prestación de servicios o por cualquier otros concepto, de acuerdo con sus finalidades.
10. Las participaciones en contribuciones, tasas e impuestos que sean autorizados por normas especiales y específicamente el Impuesto de Pobres cedido al Fondo de Espectáculos mediante Acuerdo 56 de 1965 y el Impuesto de Espectáculos transferido al Distrito conforme al Artículo 3, literal a) de la Ley 38 de 1968; la sobretasa establecida para la creación del Fondo denominado de Desarrollo Popular, Deportivo y de Cultura por el Acuerdo 3 de 1967. **Numeral declarado NULO, mediante Sentencia del 30 de mayo de 2007 (Exp. [2007-001676-01](#)) proferida por el Tribunal Admin. de C/marca., contra la que se interpuso recurso de apelación, estando pendiente de resolver en Segunda Instancia.**
11. Los cobros por servicios técnicos que preste a otras entidades, de conformida con las normas que establezca la Junta Directiva.

Parágrafo 1º.- Facúltase al Alcalde Mayor para formalizar el traspaso de los bienes a que se refiere este Artículo y los demás que no fueron incluidos en la relación anterior, que sean de propiedad de las Entidades mencionadas en los numerales 1, 2 y 3 siempre que se trate de bienes destinados al deporte y la recreación.

Parágrafo 2º.- El Instituto coordinará con las respectivas comunidades la utilización de las Canchas existentes o que se construyan en los barrios de la ciudad con dineros del Fondo de Desarrollo Popular, Deportivo y de Cultura y respetará la propiedad comunitaria de las mismas, registrada en la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 13º.- Régimen Presupuestario. El Presupuesto del Instituto se sujetará, en lo relativo a su elaboración, tramitación, aprobación y ejecución, a las normas que establece el Código Fiscal del Distrito, y en su defecto, a las normas orgánicas del Presupuesto Nacional.

Artículo 14º.- Control Fiscal. La Contraloría Distrital ejercerá la vigilancia fiscal del Instituto, mediante reglamentación especial que facilite la efectiva y eficaz presentación de los servicios a su cargo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15º.- El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte sustituye las entidades que se suprimen por el presente Acuerdo y se subroga en los derechos y obligaciones de las mismas.

Parágrafo.- Las dependencias que por el presente Acuerdo se trasladen o supriman continuarán operando hasta cuando el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte entre en funcionamiento.

Artículo 16°.- Los empleados y trabajadores que presten actualmente sus servicios en las distintas entidades y dependencias que por el presente Acuerdo se transfieran al Instituto, pasarán a integrar su planta de personal, de conformidad con la reglamentación que establezca su Junta Directiva, en las mismas condiciones laborales de que gocen en la fecha en que entre a funcionar el mismo.

Artículo 17°.- Para el cumplimiento de sus fines el Instituto podrá constituir sociedad con entidades de derecho público o de economía mixta o formar parte de ellas. Los contratos respectivos serán aprobados por el Concejo Distrital, o en su defecto por la Comisión de Presupuesto y Hacienda durante su receso.

Artículo 18°.- La participación que le corresponda al Distrito en la realización del Campeonato Mundial de Fútbol de 1986, estará a cargo del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte.

Artículo 19°.- Autorízase el Alcalde Mayor para hacer los trasposos presupuestales que se requieran a fin de darle cabal cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 20°.- A partir de la fecha en que comience el funcionamiento del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte suprímese el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 22°.- Mientras el Concejo elige sus representantes en la Junta Directiva del Instituto para la Recreación y el Deporte, quedarán en tal calidad los representantes del Concejo en el Fondo Rotatorio de Espectáculos Públicos.

Artículo 23°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo 65 de 1962, salvo los derechos consagrados en su artículo 14, el Acuerdo 48 de 1967, el Acuerdo 24 de 1972, con excepción de lo dispuesto en los artículos 3 y 4; el Acuerdo 31 de 1972, los artículos 93 y 101 del Acuerdo 13 de 1976 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.E., a 8 de febrero de 1978.

El Presidente, JOSÉ DOMINGO RINCÓN. La Secretaria General, ALINA MUÑOZ DE ZAMBRANO. El Secretario de Hacienda, RODOLFO LA ROTA SERRANO. El Secretario de Educación, HORACIO BEJARANO DIAZ. El Secretario de Obras Públicas, SERVANDO PARDO REYES.



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

DANIEL FELIPE

APELLIDOS:

SOTO MEJIA

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

DEL TOLIMA

FECHA DE GRADO

29/07/2016

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

CEDULA

1110516453

FECHA DE EXPEDICION

20/01/2017

TARJETA N°

284410

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.516.453

SOTO MEJIA

APELLIDOS

DANIEL FELIPE

NOMBRES

Daniel Soto

FIRMA

